



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 febrero de 2023

| | |
|------------------------|---|
| PROCESO: | ORDINARIO LABORAL (Pensión Jubilación) |
| DEMANDANTE: | RUBEN DARIO MARIN |
| DEMANDADA: | COLPENSIONES EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN |
| RADICADO: | 05001310500220210046700 |
| ASUNTO: | FIJA FECHA AUDIENCIA |
| LINK PROCESO: | 05001310500220210046700 D |
| LINK AUDIENCIA: | https://call.lifetimesizecloud.com/17353065 |

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte que EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.-EPM dentro del término legal dio contestación a la demanda por lo que habiendo cumplido los requisitos de ley se tendrá por contestada la misma.

De otro lado, se ordenará OFICIAR a MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO para que, dentro de los DIEZ días siguientes al recibo del oficio, se sirva informar si respecto al demandante, se emitió, redimió y pagó bono pensional generado por el tiempo en que el actor laboró para EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN-EPM en favor de COLPENSIONES o el estado actual del bono.

Igualmente se requerirá a COLPENSIONES se sirva certificar valor de la pensión reconocida al demandante, fecha de causación y si la misma obedeció a una pensión compartida con EPM.

Por lo anterior, habrá de fijarse fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPL Y SS.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.-EPM.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado HERMES HOYOS GUTIÉRREZ para que apodere a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.-EPM acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el día 12 de diciembre de 2023 a las 8:30 am.

CUARTO: OFICIAR a MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO para que, dentro de los DIEZ días siguientes al recibo del oficio, se sirva informar si respecto al demandante RUBEN DARIO MARIN identificado con la cédula de ciudadanía 70.066.586 se emitió, redimió y pagó bono pensional generado por el tiempo en que el actor laboró para EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN-EPM en favor de COLPENSIONES o el estado actual del bono.

QUINTO: REQUERIR a COLPENSIONES se sirva certificar valor de la pensión reconocida al demandante y fecha de causación.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be0ad630d34204287db489fb5cda874d92cefd87158f9186539be3896981d413**

Documento generado en 21/02/2023 12:43:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>